



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 138 -2014-ANA-ALA-MALDONADO

Puerto Maldonado, 20 de Junio del 2014

## VISTO:

El MEMORANDUM (M) N° 1466-2014-ANA-DARH/REA;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonar dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 295-2011 -ANA-ALA-MALDONADO, se otorgó LICENCIA al usuario EMPRESA MINERA FORTUNATO MATILDE ASOCIADOS S.R.L, por uso de agua superficial con fines MINERO un volumen anual de hasta 20 000.00 m<sup>3</sup>;

Que, según visto, EMPRESA MINERA FORTUNATO MATILDE ASOCIADOS S.R.L durante el año 2013 ha realizado el uso de un volumen de 20 000.00 m<sup>3</sup>, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/ 1 800.00 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes;

Que, los artículos 207° y 208° de la Ley de N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Así mismo señala que el término para la interposición de dicho recurso es de quince (15) días perentorios; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que EMPRESA MINERA FORTUNATO MATILDE ASOCIADOS S.R.L cancele el Recibo N° 2014001072 por el importe total de S/ 1 800.00 (Mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), por el uso de agua superficial correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EMPRESA MINERA FORTUNATO MATILDE ASOCIADOS S.R.L deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Maldonado, sito en Urbanización ENACE B-10-MADRE DE DIOS, para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

c.c.

ALA  
ANA-DARH-REA  
ArchivoREGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADOIng. JESUS S. ORTEGA MARTINEZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAUrb. ENACE N° B-10,  
Puerto Maldonado, PerúTeléfono (082)572657  
Fax (082)572657WEBB: <http://www.ana.gob.pe>  
[ala-maldonado@ana.gob.pe](mailto:ala-maldonado@ana.gob.pe)